

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3016

ORDEN de 21 de mayo de 2026, de la consejera de Educación, por la que se modifica la autorización de la Escuela de Música Pública «Donostia», del municipio de San Sebastián (Gipuzkoa), por ampliación y supresión de especialidades, así como por ampliación de instalaciones.

Examinada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, titular de la Escuela de Música Pública «Donostia», del municipio de San Sebastián (Gipuzkoa), de autorización para la ampliación y supresión de especialidades, y ampliación de instalaciones.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Decreto 64/2024, de 21 de mayo, de las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar, a partir del curso escolar 2025-2026, la modificación de la autorización concedida a la Escuela de Música Pública «Donostia», por ampliación y supresión de especialidades, así como por ampliación de instalaciones.

A partir del 1 de septiembre de 2025, dicho centro quedará inscrito en el Registro de centros docentes no universitarios del Departamento de Educación con los siguientes datos registrales:

N.º de código: 012773 (CAPV) y 20008623 (universal).

Denominación genérica: Escuela Pública de Música.

Denominación específica: «Donostia».

Titular: Ayuntamiento de Donostia / San Sebastian.

Domicilio: plaza del Campo de Atotxa, 3 (sede principal).

Otras sedes: Nestor Basterretxea plaza, 3 (Edificio de Dantza).

Aulas dispersas:

- Casa de Cultura de Altza: 1 aula ubicada en Darieta bidea, 1 (especialidades de nivel 1, y piano).
- Casa de Cultura de Intxaurreondo: 1 aula ubicada en Felix Gabilondo plaza, 1 (especialidades de nivel 1, y piano).
- Aula ubicada en Antigua, Txalupagillene plaza n.º 4 (especialidades de nivel 1, dulzaina, y txalaparta).

Municipio: San Sebastián.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Enseñanzas autorizadas:

- Niveles: 1, 2, 3 y 4.
- Especialidades de nivel 1:
 - Educación Musical Temprana.
 - Música y Movimiento.
 - Taller de Música.
 - Taller de Danza.
 - Orientación o Iniciación al Instrumento.
- Especialidades:
 - Instrumentos de cuerda frotada: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo.
 - Instrumentos de viento madera: Clarinete, Fagot, Flauta Travesera, Flauta de pico, Oboe, Saxofón.
 - Instrumentos de viento metal: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba.
 - Instrumentos de teclado: Piano, Acordeón.
 - Instrumentos de Percusión: Percusión, Batería.
 - Instrumentos de cuerda pulsada: Guitarra, Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico.
 - Instrumentos de raíz tradicional vasca: Txistu, Trikitixa, Txalaparta, Pandero, Dulzaina.
 - Especialidad de canto: Canto, y Canto coral.
 - Especialidad de Danza: Euskal Dantza, Clásica, Contemporánea.
- Nivel 2:
 - Otros instrumentos y talleres: Taller para mayores de 65 años.

Segundo.– Corresponderá a la entidad titular del centro:

- a) El cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado y demás legislación vigente aplicable.
- b) Solicitar la oportuna revisión de la autorización concedida, cuando deba modificarse cualquiera de los datos registrales del centro.

En caso de incumplimiento, se procederá a la revocación de la autorización otorgada.

Tercero.– En toda solicitud o comunicación dirigida a la Administración educativa, en la documentación propia y en la publicidad referente al Centro, cualquiera que sea el medio por el que esta se realice, la entidad titular del centro deberá utilizar la denominación la genérica seguida de la específica y su código de centro, de acuerdo con los datos obrantes en su inscripción registral.

Asimismo, la publicidad del centro deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Cuarto.— El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2026.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.